

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho por reparto. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., dieciséis de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2021 – 0049

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- ALLÉGUESE nuevo poder y demanda dirigidos a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple o en su defecto, a este despacho judicial y debidamente suscritos.

2.- CUMPLASE con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, indicando bajo juramento cómo obtuvo la dirección del extremo demandado, para efectos de realizar la notificación respectiva.

2.-REALÍCESE la manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor. (Artículo 420 numeral 5. del Código General del Proceso).

3.- APÓRTENSE los documentos de la obligación contractual adeudada que se encuentran en su poder. En caso de que no los tenga, deberá señalar donde están o manifestar bajo juramento que no existen soportes documentales –núm. 6º art. 420 CGP-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 17 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 009

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria